

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de abril del 2020.

VISTO:

Sesión de concejo ordinario de fecha 07 de abril del 2020, El informe N° 133-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T de fecha 03 de abril del 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos y Desastres, informe N° 178-2020-SGL-GA-MDCN-T de fecha 03 de abril del 2020 del Sub Gerente de Logística, informe N° 102-2020-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 03 de abril del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiera contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27° Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en su literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa, seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En ese sentido, conforme a lo dispuesto por los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala respectivamente que estas contrataciones directas – bajo la causal de emergencia sanitaria, se aprueba, en caso de los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo municipal, requiriendo obligatoriamente el sustento técnico y legal en informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, el literal b del artículo 100° del Reglamento en mención, establece que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, siendo que en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. En ese supuesto como máximo, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones de respuesta frente a los efectos del COVID – 19.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia se autoriza a los gobierno locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, indicándose además que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiendo priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

153

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2020-MDCN-T

acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020 en el diario oficial el peruano, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID -19, referidos a espacios públicos y privados.

Que, mediante informe N° 133-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo y Desastres, informa sobre la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 en el Distrito de Ciudad Nueva, teniendo en cuenta el cálculo del valor debe estar alrededor de S/ 80.00 soles, hasta un máximo de S/. 100.00 soles, de acuerdo a los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona.

Que, mediante informe N° 227-2020-GPPyR-GM/MDCN-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal con rubro 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 200.000.00 soles.

Que, mediante informe N° 178-2020-SGL-GA-MDCN-T del Sub Gerente de Logística, opina que el requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo y Desastres, cumple con los requisitos para realizar una contratación directa por causal de emergencia sanitaria.

Que, mediante informe N° 102-2020-GAJ-GM-MDCN-T la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la contratación directa de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Ciudad Nueva, por la causal de emergencia sanitaria, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal a fin que proceda según sus atribuciones.

Por lo expuesto y con dispensa de la aprobación del acta de sesión de concejo ordinario de fecha 07 de abril del 2020, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Entrega de Canasta Básica Familiar a favor de la Población Vulnerable con DNI de otro Distrito, que reside en el Distrito de Ciudad Nueva.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

JOEL FERNANDEZ CHAPARRA